



Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2418

Rosario, "Cuna de la Bandera", 15 de diciembre de 2009.-

VISTO

La necesidad del estado municipal de desarrollar acciones de gobierno, a fin de otorgar mayores respuestas a la ciudadanía, en lo concerniente a la seguridad ciudadana,

Y CONSIDERANDO

Que la sucesión de hechos de inseguridad acontecidos en nuestra ciudad ha tomado una trascendencia tal, que afecta directamente la libertad y calidad de vida de la población, y como consecuencia, se hacen constantes los reclamos de los ciudadanos al gobierno local dada la proximidad del mismo con los mismos.

Que los problemas de seguridad ciudadana tienen características diferentes en cada localidad, y por lo tanto las respuestas deben ser abordadas localmente, previo diagnóstico realizado con la participación de todos los que tienen responsabilidad en esta materia, lo que conlleva que el gobierno Municipal deba asumir un rol relevante en la toma de decisiones a nivel territorial, velando por la integridad del espacio público.

Que cuando hacemos referencia a la seguridad ciudadana, hablamos de ciudadano, en tanto sujeto pleno de derechos; derecho a educarse, a la salud, y entre otros, a transitar libremente por los espacios públicos sin verse involucrado en situaciones que vulneren su integridad física, psíquica o material. Desde este enfoque la seguridad no comprende únicamente el aspecto vinculado a la comisión de delitos.

Que esta gestión tiene antecedentes, y ha contribuido fuertemente a la construcción de condiciones de seguridad, con la puesta en marcha de políticas de desarrollo e integración social, políticas urbanas con un concepto democrático y solidario o la creación de instituciones como la Guardia Urbana Municipal.

Que la seguridad no es sólo un valor jurídico, normativo o político, sino también social, pues es la base del bien común de las sociedades para su desarrollo equitativo y justo para todos sus integrantes.

Que el espacio público es un ámbito esencial para la sociabilización de la vida urbana, y por ello se hace fundamental la presencia del Estado municipal en los mismos, poniendo énfasis en las acciones preventivas, interviniendo antes que el delito se produzca, reduciendo así los costos humanos y sociales de la inseguridad urbana y del sistema penal.

Que existen distintas áreas municipales que ejercen el poder de policía en el ejido urbano, teniendo en común la función preservar los diferentes espacios públicos, para lo cual será necesario que las mismas articulen las políticas públicas orientadas a ese fin y promuevan políticas, programas, proyectos y la ejecución de acciones en materia de prevención que contribuyan a un mayor control del orden público.

Que, en este sentido, ante las demandas de la ciudadanía afectada por los hechos de inseguridad y violencia urbana, surge la necesidad de implementar medidas orientadas a su prevención y control efectivo, como medio de avance en pos de una convivencia ciudadana más segura e inclusiva.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

ARTICULO 1º CREASE la **SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**, con dependencia de la Secretaría de Gobierno, cuyas misiones y funciones se establecen en los siguientes artículos.

ARTICULO 2º CREASE el cargo de Subsecretario de Prevención y Seguridad Ciudadana de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º MISION: Asegurar la convivencia ciudadana y ejercer mayor control del espacio público a efectos de prevenir y disminuir las causas que generan inseguridad en la ciudadanía, a través de la coordinación y operativización del poder de policía municipal en la vía pública, y del desarrollo de políticas públicas de prevención y en la aplicación de las mejores prácticas para la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, posibilitando el goce y pleno ejercicio de las libertades, derechos y garantías constitucionales.

ARTICULO 4º ALCANCE Y COMPETENCIAS: La Subsecretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana tendrá competencia para 1) Establecer un vínculo permanente entre las autoridades municipales y las provinciales, la ciudadanía y las fuerzas policiales de la ciudad a través de la prevención, vinculación y coordinación impulsando acciones conjuntas que salvaguarden la integridad y derechos de los ciudadanos. 2) Operar como dispositivo jerárquico de enlace entre las reparticiones municipales que desarrollan tareas de fiscalización en la vía pública.

ARTICULO 5º FUNCIONES

- a- Diseñar y asegurar la implementación de políticas urbanas orientadas a mejorar las condiciones de seguridad ciudadana, sean para aplicar a toda la ciudad o en forma particular por problemáticas, barrios o zonas.

- b- Establecer las bases y criterios para la colaboración ciudadana en el ámbito de la prevención, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en coordinación con el Programa de Responsabilidad y Compromiso Ciudadano – Convivir Rosario.
- c- Establecer y mantener relaciones de colaboración con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales para la ejecución de acciones conjuntas tendientes a prevenir las causas que contribuyen a la inseguridad ciudadana.
- d- Planificar en coordinación con la Dirección General de Tránsito, Dirección General de Control Urbano, Dirección General de Inspección y la Guardia Urbana Municipal, Foros Sociales de Participación Ciudadana.
- e- Elaborar estudios orientados a la detección y clasificación geo-delictiva del municipio, y planificar, coordinar e instrumentar las acciones preventivas en las zonas de riesgo detectadas.
- f- Planificar y coordinar las actividades operativas de las distintas áreas de fiscalización del Departamento Ejecutivo Municipal.
- g- Impulsar la cooperación municipal en materia de servicios, obras y planes de urbanización que contribuyan a la creación de mejores condiciones de seguridad ciudadana.
- h- Incorporar tecnologías adecuadas, que faciliten la planificación de fiscalizaciones, priorice situaciones críticas en la vía pública y permita además el seguimiento y control de estas actividades en el mapa de la ciudad.
- i- Diagramar estratégicamente los operativos de fiscalización mediante la unificación y actualización continua de información referenciada en la clasificación geo-delictiva del municipio.
- j- Supervisar y controlar cada uno de los operativos que realicen las distintas áreas de fiscalización, y realizar las modificaciones que sean necesarias a fin de mejorar los mismos.
- k- Participar de las reuniones del Consejo de Seguridad y arbitrar los medios necesarios para asegurar las acciones que allí se decidan.
- l- Dictar toda reglamentación que resulte necesaria para articular el funcionamiento de esta subsecretaría (protocolos de actuación, reglamentos de fiscalización, etc) .

ARTICULO 6º ATRIBUCIONES

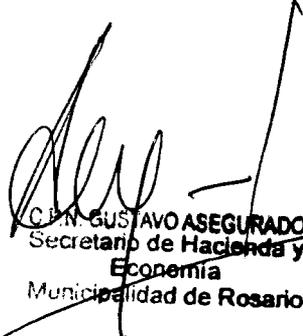
Planificar estrategias que contribuyan a dotar de mayor eficiencia a los procesos de fiscalización de las aéreas que dependen de esta subsecretaría, a través de la elaboración de nuevos procedimientos
 Asignar en cada operativo de fiscalización que desarrollen en forma conjunta con la Dirección General de Tránsito, Dirección General de Control Urbano, Dirección General de Inspección, Junta Municipal de

Defensa Civil y la Guardia Urbana Municipal, los recursos y el personal que considere conveniente afectar al mismo, fin de garantizar el control de la vía pública.

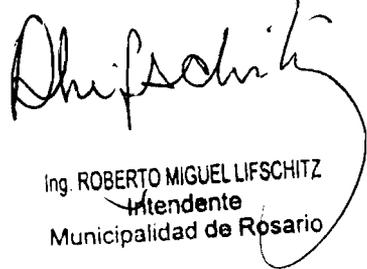
Sin perjuicio de otras facultades que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de la misión y funciones establecidas.

ARTICULO 7º ENCOMIENDASE a la Secretaría de Hacienda y Economía la implementación presupuestaria de las disposiciones del presente decreto.

ARTICULO 8º Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.


CPM GUSTAVO ASEGURADO
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario




Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario